



RESOLUCIÓN No. 9206 del 25 de octubre de 2018

Por medio de la cual se adjudica el proceso de
Invitación pública de mínima cuantía No.49 de 2018

EL DIRECTOR EJECUTIVO SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del
Artículo 103 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 163 de 1996

CONSIDERANDO

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, requiere adelantar el proceso de selección que le permita contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de cajas de cartón para expedientes con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca.

Que para atender el gasto la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 98418 de fecha nueve (09) de octubre de 2018 por las unidades ejecutoras 27-01-08-001, que afectan el rubro A-2-0-4-4-15 por otros materiales y suministros.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos m/cte., (\$67.642.575), incluido I.V.A.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082, de 2015, el proceso de selección corresponde a la modalidad de selección de mínima cuantía.

Que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, efectuó la apertura del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. 49 de 2018 y realizó la publicación de la misma en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, durante el período comprendido entre el doce (12) y el diecinueve (19) de octubre de 2018.

Que al cierre del proceso se presentaron las firmas Sercosum SAS, Formarchivos SAS, Equisuministros y construcciones SAS y Fabricartón SAS.

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y la invitación pública de mínima cuantía No. 49 de 2018, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá - Cundinamarca, tuvo en cuenta para el estudio de la propuesta presentada, la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, los aspectos técnicos, de experiencia y el aspecto económico.

Que el comité evaluador en reunión llevada a cabo el veintidós (22) de octubre de 2018, con base en los informes de verificación de los requisitos habilitantes presentados por los miembros del comité jurídico, económico y técnico emitió el acta de verificación de los requisitos habilitantes, la cual se procedió a dar publicación en el portal único de contratación www.contratos.gov.co, los días veintitrés (23) y veinticuatro (24) de octubre.

Que en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de la invitación pública de mínima cuantía No. 49 de 2018 que tiene por objeto contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura la adquisición de cajas de cartón para expedientes con destino a los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca a la firma **Formarchivos SAS** con oferta económica por valor de sesenta y un millón cuatrocientos noventa y tres mil doscientos cincuenta mil pesos m/cte., (\$61.493.250) I.V.A incluido.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente proceso cuenta con un presupuesto oficial estimado por valor de sesenta y siete millones seiscientos cuarenta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos m/cte., (\$67.642.575) I.V.A. incluido.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución se notificará personalmente en la forma y términos establecidos legalmente, al representante legal de la firma adjudicataria del proceso contenido en la invitación pública de mínima cuantía No. 49 de 2018.

ARTÍCULO CUARTO: El representante legal de la firma adjudicataria, se compromete a suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2018.



CARLOS ENRIQUE MÁSMELA GONZÁLEZ
Director Ejecutivo Seccional

MO/CVM/LML